



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 18 DE AGOSTO DE 2022

Radicado	No. 05001 31-03-014-2008-00538-00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s)	PINTURAS MARINAS E INDUSTRIALES LTDA.
Asunto	ACEPTA RENUNCIA A PODER
AUTO SUSTANCIACIÓN	1951

De cara a la renuncia de poder arriada por el profesional del derecho **ALONSO CORREA MUÑOZ**, en cuanto al mandato otorgado por el Banco DAVIVIENDA, el despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, el despacho le resalta al gestor judicial **CORREA MUÑOZ** que la renuncia al poder no pone término al poder sino una vez transcurridos cinco (5) días luego de remitida la comunicación que se adosa.

Se requiere al demandante BANCO DAVIVIENDA a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo mixto.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

Jn

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b130be928d2d07988b8c5fdec68e505879c6634541187c98c25e4b7fdb560b44**

Documento generado en 18/08/2022 11:35:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>